

Modo de impugnarla por la ejecutada: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por los ejecutantes: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entiendan denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso pueden interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez don Diego Orive Abad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Producon 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/35.746/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2008-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Hernández Sánchez, don José Antonio Díaz Pallarés Galán, don Jorge Maestre Hernández y doña Nuria Sonia López Díaz, contra las empresas “Itsa Metal, Sociedad Limitada”, “Servicio Ecológico de Recuperaciones Industriales, Sociedad Limitada”, e “Itsa Recycling, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Itsa Metal, Sociedad Limitada”, “Servicio Ecoló-

gico de Recuperaciones Industriales, Sociedad Limitada”, e “Itsa Recycling, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 65.783,64 euros de principal (19.997,73 euros corresponden a don Jorge Maestre Hernández, 21.484,65 euros corresponden a don José Antonio Pallarés Galán, 7.889,58 euros corresponde a doña Carmen Hernández Sánchez y 16.411,68 euros corresponden a doña Nuria Sonia López Díaz). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicio Ecológico de Recuperaciones Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/35.744/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 601 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

Sentencia número 510 de 2009

En Salamanca, a 13 de octubre de 2009.—El ilustrísimo señor don Antonio de Castro Cid, magistrado-juez del Juzgado de

lo social número 1 de Salamanca, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos referenciados, promovidos en este Juzgado de lo social sobre cantidad, seguidos a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova, representada por la letrada doña Cristina Marín Cid, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, que no comparecen, citados en legal forma.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Pavlina Milanova Palazova, contra herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez y don Francisco Mateos Sánchez, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias, a los herederos don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez, don Francisco Mateos Sánchez y a los demás posibles herederos, a que con carácter solidario abonen a la actora la cantidad de 4.153,18 euros, más el 10 por 100 de interés por mora desde la fecha de interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación de comparecencia o por escrito, por la parte o por su abogado o procurador.

Para poder hacerlo, la condenada deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada “Depósitos y consignaciones” del Juzgado de lo social número 1 en “Banesto”, sita en la calle Toro, número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, número de cuenta 3703/0000/65/0601/09, la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar, igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Salud Mateos Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.156/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52 de 2009, a instancias de la parte actora, don Francisco Javier Rivera Rodríguez, contra “Cajasol”,